REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056 **Fecha:** 10/07/2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 **2017 00060**	ACCIONES POPULARES	MYRIAM NANCY PALACIOS SANCHEZ	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C,	AUTO ADICIONA AUTO DE FECHA 158 DE MAYO DE 2017	07/07/2017	1P+4T
1100133 42 055 **2017 00160**	ACCIONES DE TUTELA	MARTHA ISABEL CAMARGO GIL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGANCIÓN INTERPUESTA POR LA ACCIONANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA - RECONCE PERSONERÍA AL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE.	07/07/2017	
1100133 42 055 **2017 00226**	ACCIONES DE TUTELA	ALEXIS SALAMANCA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA - ORDENA NOTIFICAR AL DIRECTOR DE CASUR Y LE CONCEDE 2 DÍAS PARA CONTESTAR DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA AL APODERADO DE LA PARTE ACCIONANTE.	07/07/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

JORGE CARVAJAL

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**055-2017-00160-00**
ACCIONANTE:	**MARTHA ISABEL CAMARGO GIL**
ACCIONADOS:	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – OFICINA VEEDURIA DISCIPLINARIA**
AUTO:	**CONCEDE IMPUGNACION**

Evidencia el Despacho, que la parte accionante radicó escrito de impugnación ante la Oficina de Apoyo Judicial el día 30 de mayo de 2017, en contra de la sentencia de tutela proferida el 23 de mayo del citado año.

Sin embargo, se observa que el expediente original objeto de impugnación fue remitido por la secretaría del despacho a la Corte Constitucional, debiendo ser enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surtiera la impugnación, esta situación causó que fuera necesario en virtud de los principios de debido proceso y celeridad, solicitar copias del mismo a las partes, con el fin de contar con el cuaderno de copias para remitirlo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, hasta tanto la Secretaría de la Corte Constitucional procede a su devolución.

De acuerdo a lo anterior, al ser allegadas las copias por las partes, esta Sede Judicial encuentra que la impugnación impetrada es procedente, y fue presentada dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá, y se ordenará su envío de forma inmediata al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Finalmente, se debe anotar que el expediente en el máximo tribunal constitucional, corresponde al radicado número T6226-585.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora MARTHA ISABEL CAMARGO GIL, a través de apoderado, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el día 23 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- RECONOCER al Doctor Helmer Yesid Pastrana Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.524 de Bogotá, y tarjeta profesional número

44.389 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades en el poder conferidos.

TERCERO. REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el cuaderno de copias aportadas por las partes, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, una vez realizadas las anotaciones del caso en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 056
de Hoy 10 JUL. 2019
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**055-2017-00226**
ACCIONANTE:	**ALEXIS SALAMANCA**
ACCIONADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por Harold Ocampo Camacho, en nombre y representación judicial de **ALEXIS SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.633.476, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR,** quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición, por cuanto no se ha emitido respuesta de fondo a la petición radicada el 13 de febrero de 2017.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **ALEXIS SALAMANCA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.633.476, a través de apoderado judicial, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General** de la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**, señor, Brigadier General **(R) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA adjetiva para obrar a **HAROLD OCAMPO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.831.563 y tarjeta profesional de abogado N°. 159.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte accionante, en los términos y para los fines dispuestos en el poder visible a folio 3 del expediente.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 4 - 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 056
de Hoy 19 JUL. 2017
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL:	**ACCIÓN POPULAR**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2017-00060-00**
ACCIONANTE:	**MYRIAM NANCY PALACIOS SÁNCHEZ**
ACCIONADO:	**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, CURADURÍA URBANA Nº. 4 DE BOGOTÁ D.C. Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.**

Teniendo en cuenta que no se le señaló un término para el cumplimiento del auto de fecha 15 de mayo de 2017, visible a folio 289 del expediente, en consecuencia, adiciónese dicho auto, dando un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que el Juzgado Catorce (14) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., haga lo pertinente y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO 056

El auto anterior se notificó por Estado No. _____

de Hoy 10 JUL. 2017

El Secretario: _____